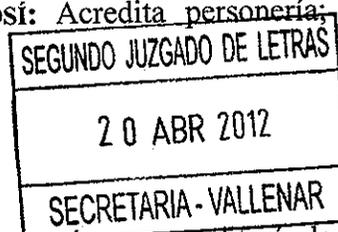


EN LO PRINCIPAL: Solicita se cite de evicción; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita exhorto; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos; **TERCER OTROSÍ:** Acredita personería; **CUARTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder.

S. J. L. de Vallenar (2°)



FRANCISCO CORONA QUEZADA, abogado, en representación según se acreditará de **Minera Relincho Copper S.A.** (en adelante "Relincho"), sociedad del giro de su denominación, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número 2.800, oficina 802, comuna de Las Condes, Santiago, en los autos sobre acción reivindicatoria caratulados "**CHRISTIE LIMITADA CON MINERA RELINCHO COOPER S.A. Y OTRO**", rol C-246-2012, a S.S. respetuosamente digo:

Que a través de este acto y en consideración a la representación que invisto, en forma previa a ejercer el derecho de oponer excepciones o defensas contra la demanda de autos, y estando dentro de plazo para ello, y en consideración a los artículos 1837 y siguientes del Código Civil, y 584 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicito a S.S. citar de evicción a don **Victor Santiago Domingo Risetto Vaccarezza** (en adelante el Sr. "Risetto"), factor de comercio, domiciliado en calle Porvenir, número 1.299-A, comuna de Villa Alemana, para que comparezca ante este tribunal a defender el dominio y posesión que ostenta Relincho sobre el bien inmueble que se individualiza a continuación, y que éste le vendiera, en consideración a los siguientes argumentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

I SOBRE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE RELINCHO Y RISETTO.

Con fecha 2 de abril de 2009 Relincho celebró un contrato de compraventa con el Sr. Risetto, en virtud del cual mi representada adquirió para sí el bien inmueble denominado Lote-A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Estancia Jarillas o San Bartolomé, ubicado en la comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Región de Atacama (en adelante el "Lote-A"), según consta en el contrato de "Aclaración de Deslindes y Contrato de Compraventa", de la misma fecha, otorgado por escritura pública en la 48° Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio número 3.280-2009 (en adelante el "Contrato"), cuya copia autorizada se acompaña en el segundo otrosí de esta presentación.

El título de dominio de Relincho sobre el Lote-A se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar a fojas 478, número 359, del Registro de Propiedad del año 2009, documento que también acompañamos en el segundo otrosí de esta presentación.

II RELINCHO NO HA RENUNCIADO A SU DERECHO DE CITAR DE EVICCIÓN.

El artículo 1839 del Código Civil prescribe que *“El vendedor es obligado a sanear el comprador todas las evicciones que tengan una causa anterior a la venta, salvo en cuando se haya estipulado lo contrario”*.

Como S.S. podrá advertir de la simple lectura del Contrato, éste no establece en perjuicio de mi representada restricción alguna para citar de evicción al Sr. Risetto por la venta del Lote-A. Por tanto, la facultad que mi representada ejerce a través de esta presentación es del todo procedente y ajustada a derecho.

III LA EVICCIÓN QUE MOTIVA LA PRESENTE CITACIÓN ES LA REIVINDICACIÓN DEL LOTE-A QUE DEMANDA CHRISTIE.

Según consta en autos, con fecha 9 de marzo de 2012 la sociedad Agrícola, Ganadera, Constructora, Servicios, Inversiones y Turismo Christie Limitada (en adelante “Christie”) dedujo una acción reivindicatoria en contra de Relincho, solicitándole a S.S., dentro de otras pretensiones, que ordene la restitución del Lote-A y la cancelación del título de dominio inscrito a favor de mi representada en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

El artículo 1838 del Código Civil establece que *“Hay evicción de la cosa comprada, cuando el comprador es privado del todo o parte del ella por sentencia judicial”*.

En consideración al artículo transcrito, la pretensión de Christie de reivindicar el Lote-A es a todas luces una evicción (o perturbación) del inmueble que Relincho le comprara al Sr. Risetto, pues, de tener éxito en su pretensión –lo que rechazamos pueda suceder–, a través de dicha acción Christie podría privar a Relincho de todo o parte de su propiedad, haciendo entonces procedente su citación judicial para que concurra a defender el derecho de dominio y posesión que le cabe a mi representada sobre el inmueble *Sub Lite*.

IV OPORTUNIDAD DE EJERCER EL DERECHO DE CITAR DE EVICCIÓN.

Según lo dispone el artículo 1843 del Código Civil *“El comprador a quien se demanda la cosa vendida, por causa anterior a la venta, deberá citar al vendedor para que comparezca a defenderla. Esta citación se hará en el término señalado por el Código de Enjuiciamiento”*.

Por su parte, el artículo 584 del Código de Procedimiento Civil dispone que *“La citación de evicción deberá hacerse antes de la contestación de la demanda”* (énfasis agregado).

Mi representada, Relincho, estando dentro de plazo, aún no ha hecho valer sus excepciones y defensas en contra de la infundada demanda deducida por Christie, por lo que la solicitud que en este acto se realiza se encuentra dentro de plazo y ajustada a derecho.

PORTANTO,

SOLICITO A S.S.: se sirva citar de evicción a **Victor Santiago Domingo Risetto Vaccarezza**, debidamente individualizado, decretando su comparecencia a defender el dominio y posesión de Relincho sobre el inmueble denominado Lote-A, resultante de la subdivisión del predio rústico denominado Estancia Jarillas o San Bartolomé, ubicado en la comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Región de Atacama, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar a fojas 478, número 359, del Registro de Propiedad del año 2009, bajo los apercibimientos de los artículos 1843 y siguientes del Código Civil, y suspender el procedimiento de autos por el término indicado en el artículo 585 del Código de Procedimiento Civil, todo ello sin perjuicio del derecho de mi representada de intervenir en este proceso judicial para una mejor defensa de sus derechos, en los términos que permite la ley.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Atendido a que el citado de evicción tiene su domicilio en la comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, y en consideración a lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicito a S.S. ordene la confección y el despacho de un exhorto al Tribunal de Letras en lo Civil que se encuentre de turno en la ciudad de Villa Alemana, para que notifique de la citación de evicción solicitada en lo principal de esta presentación.

El tribunal exhortado estará facultado para practicar u ordenar que se practiquen todas las diligencias necesarias para la debida notificación del exhorto en conformidad al Título VI del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, le solicito a S.S. que el exhorto contenga las piezas del proceso necesarias para su correcto diligenciamiento, autorizando además que éste sea diligenciado en el tribunal exhortado por quien así lo requiera.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 584 del Código de Procedimiento Civil, el cual dispone que *"Para que se ordene la citación de evicción deberán acompañarse antecedentes que hagan aceptable la solicitud"*, solicito a S.S. tenga por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

- 1 Copia autorizada del Contrato nominado "Aclaración de Deslindes y Compraventa", suscrito entre Relincho y el Sr. Risetto, en virtud del cual este último le vendió a mi representada el Lote-A, que a través de la acción de

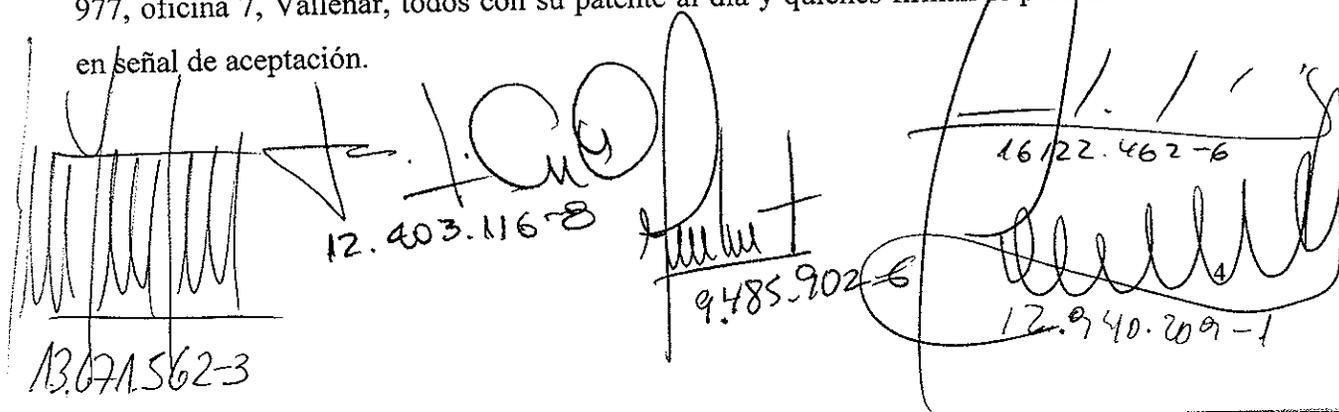
autos Christie pretende reivindicar, documento suscrito con fecha 2 de abril de 2009 en la 48° Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. En este contrato consta además que Relincho no ha renunciado en modo alguno a la facultad de citar de evicción al vendedor del inmueble *Sub Lite*.

- 2 Copia autorizada de la inscripción de dominio inscrito con fecha 22 de mayo de 2009 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, en el que consta que el Lote-A se encuentra inscrito a favor de mi representada.
- 3 Copia autorizada de la inscripción de fojas 1110, número 920, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, del año 1991, a nombre del Sr. Risetto, en la cual consta una nota marginal de fecha 12 de marzo de 2009 que deja en evidencia que se archivó el plano de subdivisión del Lote-A y Lote-B, a fojas 182, número 141, y en los números 134 al 139, del Registro de Documentos del mismo Conservador del año 2009.

EN EL TERCER OTROSÍ: Solicito a S.S. tener por acompañada copia de los siguientes documentos en los que consta mi personería para representar a Relincho, con citación:

- 1 Copia autorizada del Acta de Sesión de Directorio de Minera Relincho Copper S.A., reducida a escritura pública con fecha 4 de diciembre de 2008, ante el Notario Público Titular de la 48° Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.
- 2 Copia autorizada del Acta de Sesión de Directorio de Minera Relincho Copper S.A., reducida a escritura pública con fecha 7 de septiembre de 2009, ante el Notario Público Titular de la 48° Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

EN EL CUARTO OTROSÍ: Que en consideración a la representación que invisto, solicito a S.S. tener presente que a través de este acto designo abogado patrocinante a don **Rodolfo Fuenzalida Sanhueza**, sin perjuicio del poder que le confiero a los abogados doña **Nicole Solís Vergara**, don **Simón Zañartu Gomien** y don **Paulo Cortés Olguín** quienes podrán comparecer en estos autos tanto en forma conjunta como separada, siendo ello indistinto, y cuyo domicilio para estos efectos es el ubicado en calle Arturo Prat número 977, oficina 7, Vallenar, todos con su patente al día y quienes firman el presente escrito en señal de aceptación.


13071.562-3
12.403.116-8
9485.902-6
16122.462-6
12.940.209-1